

Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios José Ricos Montalvo, natural de Utuado, vecino de la Capital, estado soltero, profesión sirviente, edad 15 años y acusado en la causa seguida sobre hurto, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan Puerto-Rico á 19 de Mayo de 1902.—Juan R. Ramos.

Don Francisco Sabat y Travieso, Juez municipal del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

A los Sres. Jueces municipales de la Isla y demás autoridades judiciales y de policía, hago saber: que en cumplimiento de carta orden superior, expedida en causa seguida contra Don Manuel Amarante sobre lesiones, natural de Santander (España), vecino de San Juan, de 14 años de edad, de estado soltero y de profesión dependiente de comercio, he dispuesto con esta fecha, se proceda á la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel pública de esta Ciudad, y á la disposición del Tribunal del Distrito de San Juan.

Y para que tenga efecto lo dispuesto, expido la presente en

San Juan Puerto-Rico á 26 de Mayo de 1902.—Francisco Sabat.—El Secretario, J. P. Manzano.

Lodo, Don Isidoro Soto Nussa, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Manuel Martínez Teive, natural de Pontevedra, vecino de Ponce, estado casado; señas particulares: estatura alta, color trigüeno, usa bigote, ojos negros, afeitado y viste decentemente y acusado en la causa seguida sobre estafa, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de 10 días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 22 de Mayo de 1902.—Isidoro Soto Nussa, Juez Presidente.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE PONCE.

El Tribunal de Justicia de este Distrito, por providencia de fecha 20 del actual, dictada en la causa criminal seguida contra Juan Berríos Borges por delito de homicidio, ha dispuesto se convoque por cédulas y en la "Gaceta oficial" por término de 5 días á dicho acusado, que se ausente de su domicilio, ignorándose su paradero; para que se presente ante dicho Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa referida; bajo apercibimiento si no lo verificare de decretarse su prisión provisional y librarse requisitorias para su busca y captura.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro el presente en

Ponce á 21 de Mayo de 1902.—Genaro Vidal, Secretario del Tribunal.

Don Juan J. Perea y Baster, Juez Presidente accidental del Tribunal de Distrito de Arecibo.

Hago saber: que por providencia de fecha veinte y cuatro de los corrientes dictada en el procedimiento ejecutivo seguido por los Sres. Roses y C^a, contra Don José Blanco y Fernandez, en cobro de un crédito hipotecario, se manda sacar por segunda vez á pública subasta, y por término de veinte días y con la rebaja de un veinte y cinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

"Rústica, denominada "San Gabriel", situada en el término municipal de Utuado, barrio de Caonillas-abajo, e mpuesta de trescientas veinte y siete cuerdas cincuenta céntimos, equivalentes á 128 hectáreas, 71 áreas, 92 centiáreas de terreno, en pastos y malezas y con plantaciones de café y plátanos, conteniendo los edificios siguientes:

Una casa para habitación de maderas del país, techada de zinc: un almacén doble de igual construcción, con veinte corredores: otro con tahona y cuarto de venteadora: otro almacén igual, con diez secaderas: otra casa destinada á tienda, construida de maderas, techada de zinc: otra igual que sirve de cocina para

los trabajadores: dos casas más de maderas, techadas de zinc, que sirven para cuarteles: una máquina movida por bueyes, con cuatro tanques uno de madera y tres de mampostería para la limpieza del café: un gran glásis de mampostería y enarenta y seis bohíos para el peonaje. Linda la finca al Norte con tierras de Don Manuel Carbonell, Ramón Martínez y Pedro Rivera; al Este con las de Don Pedro Rivera Maldonado; al Sur con otras del otorgante Don José Blanco y sucesión de Don Luis Rigual; y al Oeste con las del citado Sr. Blanco; cuya finca fué justipreciada por las partes en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda provincial.

Se ha señalado para esta segunda subasta el día veinte y cinco de Junio próximo á las nueve de su mañana, en la sala audiencia de este Tribunal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, después de hecha la rebaja; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Tribunal, ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha tasación; y que el procedimiento sumarísimo, que es donde se encuentran los títulos de propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría, y debe entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Arecibo á 26 de Mayo de 1902.—Juan J. Perea.—El Secretario, Rafael Tirado. 3-1

Juzgado municipal de Mayagüez.

Cédula de emplazamiento.

El Tribunal de Distrito de esta Ciudad, á instancia de Don Pedro E. Ramirez y Ramirez, en el juicio declarativo contra Don Francisco y Don Dionisio Trigo y Marcos y Don Pedro J. Colberg y Paló, sobre rescisión de contratos, con fecha seis de los corrientes ha dictado providencia admitiendo la demanda y confiando traslado á los demandados para que comparezcan y la contesten en el término improrrogable de veinte días

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado Don Dionisio Trigo y Marcos, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca á contestar la demanda ante este Tribunal en el término referido, y con la prevención en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, libro la presente que se fijará en los estrados del Tribunal y se insertará en la "Gaceta oficial" de la Provincia y la firmo en

Mayagüez á 13 de Mayo de 1902.—Benito Forés, Secretario. 3-2

Don Jesús María Carrasquillo López, Juez municipal suplenete encargado del Juzgado por ausencia del propietario.

Al público hago saber: que por providencia dictada con fecha de hoy en el juicio verbal civil que sigue Don Luis B. Recurt Morales contra Don Antonio Marquez López en su carácter de Administrador depositario del intestado de Don José Escobar López en cobro de pesos, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes: un predio de terreno llano cercado de alambre de púas, ubicado en el barrio de Boquerón, de este término municipal, dedicado á pastos y frutos menores y una parte plantada de cafetos y árboles frutales compuesto todo el predio poco más ó menos de dos cuerdas setenta y siete céntimos de otra, colindante por el Norte con el camino vecinal del indicado barrio; por el Sud y Oeste Don Agustín Collazo, antes Don Isidro F. Sanjurjo, y por el Este con el indicado camino y con Doña Belén López de Rey s, en cuya finca enclava una casa de maderas del país, techada de tejas de barro y zinc con su correspondiente cocina hacia el Oeste, tambien de madera del país y techada de zinc, teniendo un a'ero al Este y Norte, dos fondos de hierro pequeños para la elaboración de azúcar, en mal estado, una cerradura con su llave, una escalera de madera y un caballo zaino oscuro, como de diez años de edad, seis cuartas de alzada, con anas manchas blancas en el es, inazo y la muñeca y uña izquierda trasera blanca, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del intestado de Don José Escobar López y justipreciados en cuatrocientos veinte dollars, y se venden para pagar la deuda, intereses y costas, debiendo celebrarse su remate el día veinte de Junio próximo á la una de la tarde en los estrados de este Juzgado, sitos en la calle de San José; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que los inmuebles se hallan inscritos en el Registro de la propiedad.

Dado en Humacao á 23 de Mayo de 1902.—J. Carrasquillo.—El Secretario, Francisco Gonzalez. 3-3

Juzgado municipal de Guayama.

Cédula de notificación.

En el rollo de la causa número 20 del año de 1901 seguido contra Victoriano Cruz por lesiones, se ha dictado sentencia por el Tribunal de Justicia del Distrito de Humacao, cuya parte dispositiva en lo necesario dice:

"Fallamos: que debemos condenar y condenamos

á Victoriano Cruz como autor responsable por participación directa de un delito de lesiones menos graves, comprendido en el artículo 432 del Código Penal, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, multa de 325 pesetas, con suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, al pago de las costas y á indemnizar al perjudicado Don Jaime Escanellas la suma de veinte y ocho dollars por los días que estuvo impedido de trabajar, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente. Dedúzcase testimonio de las declaraciones prestadas en el sumario fóllos 7, 8 9 y 10 por José Perez, Antolin Luznaris, Ju io Godinó y Tomás Ocasio respectivamente y de los dos actos del juicio oral de folios 12 y 17 del rollo del referido sumario, para que se proceda contra los mismos por falso testimonio y á cuyo efecto remítanse al Juez municipal de la Villa de Guayama con copia de esta sentencia."

Y para la notificación del acusado Victoriano Cruz, cuyo domicilio y paradero se ignoran, y publicación en la "Gaceta oficial", libro la presente en

Guayama á 26 de Mayo de 1902.—El Secretario, Benigno Capó.

Juzgado municipal de Arecibo.

Cédula de notación.

El Sr. Juez municipal de esta Villa por providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal contra Catalino de Jesús y otros por juegos de azar, ha dispuesto se cite á los acusados Bartolo Rosa y Juan Rivera, para que el día veinte del entrante mes de Junio á la una de la tarde, comparezcan con las pruebas que tengan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa-Ayuntamiento, á ser examinados en el acto de la celebración de dicho juicio; apercibidos con ser condenados en rebeldía si no comparecen el día y hora indicados.

Y para su publicación en la "Gaceta de Puerto-Rico", expido la presente en

Arecibo á 24 de Mayo de 1902.—José A. Machiavelo.

Don Teodosio Gracia y Negrón, Juez municipal del pueblo de Corozal y su término.

En virtud del presente se cita á José Rivera Peralta, vecino de este pueblo, para que el día cinco del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Corte del Distrito de San Juan, á la celebración de la vista del juicio de faltas que en unión de otro le siguió este Juzgado por hurto de aves; apercibido de lo que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Y para su inserción en el "Periódico oficial" por ignorarse el actual paradero de dicho acusado Rivera Peralta, se libra el presente en

Corozal á 27 de Mayo de 1902.—Teodosio Gracia.—Ante mí.—Fernando Enriquez.

AYUNTAMIENTOS.

Aldía Municipal de la Ciudad de Mayaguez.

El día 2 del próximo mes de Junio á las dos de la tarde, tendrá efecto en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el remate para la venta en pública subasta de los bienes siguientes tasados como sigue:

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include: 1 Caja de hierro \$ 40, 1 Escritorio enchapado 125, 1 Escritorio para maquina 12, 1 Escritorio para resortes 16, 5 Escritorios altos 30, 1 Escritorio bajo 50, 1 Bote de puros 16, 2 Sillas para escritorios 7, 2 Sillas altas 3, 1 Prensa con pie para copiar 12, 1 Sillon de bejuco 1.50, 1 Silla para sala 1.50, 1 Escritorio de pino 8, 1 Silla para el mismo 1.50, 1 Romana número 5 100, 1 Romana número 7 60, 1 Romana para grandes pesos 80, 3 Mesas de jer café 15, 1 Mesa de jer café 3, 20 Quintales café en grano 140, 1 Armario de pino 4, 1 Oarretilla 5, 1 Mostrador con alambres 16, 1 Enrejado de pichipen 12, 4 Puertas con alambrado 20, 1 Puerta con cerradura 6, 25 Sacos vacios 2.50, 8 Tubos de hierro 24.

Total..... 811 ..

Estos bienes han sido embargados á los Sres. Solulze y C^a, en el expediente de apremio que se les sigue para el cobro de las contribuciones que adeudan á este Municipio de los años 1899 á 1900, hasta el de 1901 á 1902 inclusive.